



CDBG-DR GUÍAS DEL PROGRAMA

PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN MUNICIPAL

Este documento es una traducción de la versión en inglés. De haber alguna inconsistencia entre ambas versiones, la versión en inglés prevalecerá. Guías del Programa CDBG-DR Programa de Planificación para la Recuperación Municipal 15 de noviembre de 2021 (V.3) Página 2 / 34

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO GUÍAS DEL PROGRAMA CDBG-DR PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN MUNICIPAL CONTROL DE VERSIONES

NÚMERO DE VERSIÓN	FECHA REVISADA	DESCRIPCIÓN DE REVISIONES
1	16 de septiembre de 2019	Versión original
2	28 de mayo de 2020	Se realizaron cambios a través de todo el documento. Para su conveniencia, todos los cambios se han resaltados en gris.
3	15 de noviembre, 2021	Se realizaron cambios a la sección de Adquisiciones para incluir nueva excepción a los Municipios, según la Orden Ejecutiva 21-20, así como cambios en las secciones de Duplicación de Beneficios (DOB), Reconsideración al Programa, Revisión Administrativa, y Disposiciones Generales, y los plazos y fechas límite requeridos por el Programa, entre otras ediciones. Todos los cambios han sido resaltados en gris.

Tabla de Contenido

1	Introducción	6
	1.1 Planificación	6
	1.2 Planificación en Puerto Rico	7
2	Objetivo Nacional	. 7
3	Descripción del Programa	. 7
	3.1 Metodología del Programa	9
4	Uso Elegible de Fondos	10
	4.1 Actividades elegibles	.10
	4.2 Actividades Inelegibles	.11
5	Elegibilidad para el Programa	11
6	Solicitud al Programa	11
	6.1 Solicitudes de Fondos para la Planificación Municipal Individual y para la Planificación Municipal Regional	
	6,2 Proceso de Solicitud	.13
	6.3 Socios Proveedores de Servicios	
7	Adquisiciones	15
8	Negocios de Minorías y Mujeres (M/WBE) y Sección 3	
9	Cronograma para el Cierre del Programa	18
10	Revisión Ambiental	22
	10.1 Actividades exentas	
11	Duplicidad de Beneficios	23
12	Reconsideración al Programa y/o Revisión Administrativa	24
	12.1 Solicitud de Reconsideración al Programa	.25
	12.2 Solicitud de Revisión Administrativa	.26
13	Disposiciones Generales	27
	13.1 Alcance de las Guías del Programa	.27
	13.2 Enmiendas a las Guías del Programa	.27
	13.3 Zonas de Desastre	.27
	13.4 Prórrogas o Extensión de Términos	.28
	13.5 Cómputo de Términos	.28
	13.6 Notificaciones por Escrito	.28
	13.7 Conflictos de Interés	.28

Guías del Programa CDBG-DR Programa de Planificación para la Recuperación Municipal 15 de noviembre de 2021 (V.3) Página 5 / 34

15	Cláusula de Separabilidad	34
14	Supervisión del Programa	34
	13.12 Guías Intersectoriales	33
	13.11 Leyes y Reglamentos Relacionados	33
	13.10 Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos	32
	13.9 Quejas de Ciudadanos	31
	13.8 Participación Ciudadana	30

1 Introducción

En septiembre de 2017, los huracanes Irma y María atravesaron a Puerto Rico, provocando la paralización de la red eléctrica, inundaciones en las llanuras costeras y aluviales y daños significativos debido a los deslizamientos de tierra y a los fuertes vientos. Estas fuerzas impactaron colectivamente ciudades y economías, sistemas municipales y ecologías naturales y exacerbaron las vulnerabilidades geológicas. Los setenta y ocho (78) municipios que componen la Isla fueron designados posteriormente como áreas impactadas por desastres bajo las declaraciones DR-4336, por el huracán Irma en Puerto Rico, y DR-4339, por el huracán María en Puerto Rico.

El Programa de Planificación para la Recuperación Municipal (MRP, por sus siglas en inglés) bajo el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda) fue creado para responder a las necesidades municipales actuales y futuras en las áreas afectadas por los huracanes o Áreas Afectadas por el Desastre (DIA, por sus siglas en inglés). Esta área abarca la totalidad de las islas de Puerto Rico, calificando así a los setenta y ocho (78) municipios como solicitantes elegibles para este Programa.

Los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico representan ciudades y pueblos en las tres islas principales. Los municipios son las subdivisiones legales principales y contienen ciudades, pueblos y sectores no incorporados o informales dentro de sus límites. Las ciudades y pueblos están compuestos por comunidades y vecindarios más pequeños, algunos distinguidos como "comunidades especiales" e incluidos bajo un programa distinto de planificación a través de Vivienda, conocido como el Programa de Planificación Integral de la Resiliencia Comunitaria (WCRP, por sus siglas en inglés) Para este documento, se hace referencia al nivel municipal y al nivel regional más amplio.

1.1 Planificación

Este programa anticipa una necesidad considerable de que los municipios desarrollen estrategias de recuperación, individual y regional, de los huracanes y de mitigación para futuros desastres. Los desastres no se detienen en las fronteras políticas, por tanto, la planificación para la recuperación y la resiliencia debe llevarse a cabo tanto a nivel municipal como a nivel regional.

El Programa MRP define "planificación" como un proceso por el cual las administraciones locales colaboran con los residentes de las comunidades, empresas, comunidades cercanas y agencias del gobierno central para identificar las acciones y proyectos necesarios para la recuperación integral del impacto de los huracanes Irma y María. Los municipios tendrán tiempo y espacio para imaginar un futuro potencial y tener planes individuales y regionales para la recuperación y la resiliencia de todos los sectores de la población. Durante este proceso, se les solicitará a las comunidades que consideren los factores estresantes futuros (huracanes, terremotos, deslizamientos de tierra, recesiones económicas, otros impactos sociales o geofísicos, etc.) integridad

ambiental, diversidad y viabilidad económicas; oportunidades de mitigación de riesgos; preservación histórica, equidad y vulnerabilidad; y el redesarrollo o la expansión de la infraestructura, así como otros asuntos que consideren importantes. Este proceso ocurrirá en dos componentes consecutivos que serán descritos detalladamente en la sección **Descripción del Programa** de este documento: Planificación Municipal Individual y Planificación Municipal Regional.

Estos procesos de planificación resultarán en planes públicos que establecerán hallazgos y visiones para el futuro éxito de cada municipio y región participantes, así como asuntos específicos identificados, soluciones y estrategias de implementación y financiamiento.

1.2 Planificación en Puerto Rico

Puerto Rico tiene una larga historia de planificación en respuesta a los desastres naturales, las recesiones económicas, el desarrollo de vecindarios y la expansión de la infraestructura. A menudo, estos planes fueron ideados en una escala más pequeña girando en torno a la comunidad o en una escala mayor con enfoque en toda la Isla. Este Programa apoya la unificación y la expansión de estos esfuerzos, brindando a los municipios los recursos para recopilar las ideas que surgen en las comunidades que representan, a la vez que se motiva al pensamiento a mayor escala y tomando en consideración las necesidades futuras. Con la incorporación de antiguos esfuerzos de planificación, el Programa MRP busca beneficiar municipios individuales, grupos regionales de municipios y el futuro de todo Puerto Rico.

2 Objetivo Nacional

Los fondos que se utilizan para actividades de planificación para el desarrollo de planes comunitarios caen dentro del máximo de veinte por ciento (20%) de los fondos CDBG-DR (Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario y la Recuperación ante Desastres) que se pueden utilizar para propósitos de administración y planificación. Los fondos con esta designación no necesitan cumplir con un requisito de objetivo nacional.

3 Descripción del Programa

El Programa MRP trabajará mediante tres (3) cinco (5) componentes consecutivos para identificar proyectos y acciones necesarias para la recuperación integral de los huracanes Irma y María:

- 1. Periodo Inicial de Pre-Planificación máximo de 6 meses
- 2. Planificación Municipal Individua I-6 meses
- 3. Periodo de Revisión de Planificación Municipal Individual
- 4. Planificación Municipal Regional 12 meses
- 5. Periodo de Revisión de Planificación Municipal Regional

El proceso del **Periodo de Pre-Planificación** comenzará inmediatamente después de la ejecución del acuerdo del Subrecipiente. y tendrá una duración máxima de seis (6) meses. Este periodo consistirá en una serie de tareas basadas en la opción de servicios de contratación elegida por el Subrecipiente. Estas tareas pueden incluir, pero no se limitan a las siguientes: contratación independiente, movilización, capacitación, coordinación con el gerente del Programa MRP asignado, evaluación de la necesidad de personal, acumulación de personal (proceso de contratación y asignación) y el lanzamiento del programa.

Al culminar el **Proceso de Pre-Planificación**, podrá comenzar el proceso de **Planificación Municipal Individual.** podrá comenzar y durará un total de seis (6) meses. Cada municipio visualizará un futuro potencial y desarrollará un plan de recuperación y resiliencia para todas las poblaciones dentro de su municipio. A lo largo de este proceso de seis meses de duración, se pedirá a las comunidades que consideren los factores estresantes futuros (huracanes, terremotos, deslizamientos de terreno, recesiones económicas, otros impactos sociales o geofísicos, etc.), integridad ambiental, diversidad económica y viabilidad, oportunidades de mitigación de riesgos, preservación histórica, equidad y vulnerabilidad, y la reurbanización o el aumento de la infraestructura, así como otras cuestiones que consideren importantes. Este proceso de Pre-Planificación de seis meses de duración-concluirá en un Plan Municipal Individual, un documento público que presente los hallazgos y visiones del municipio para el éxito futuro, así como problemas específicos identificados, soluciones y estrategias de implementación y financiamiento.

Al concluir el Periodo de Planificación Municipal Individual, comenzará el Periodo de Revisión de Planificación Individual. Durante esta fase, los Planes Municipales Individuales presentados serán revisados y analizados en preparación para la transición hacia las Actividades de Planificación Regional. Una vez finalizado este proceso, podrá iniciarse el proceso de Planificación Regional Municipal. Una vez concluyan los seis (6) meses del periodo de Planificación Municipal Individual, el proceso de Planificación Municipal Regional comenzará y durará un periodo adicional de doce (12) meses. El total del periodo de planificación no excederá veinticuatro (24) meses Las jurisdicciones trabajarán con los municipios limítrofes para comprender problemas complejos que se extienden más allá de consideraciones cívicas para así identificar soluciones de naturaleza regional. Estos problemas y soluciones pueden incluir consideraciones energéticas, planificación de cuencas hidrográficas y mitigación de inundaciones o planificación de conservación ambiental y de recursos, entre otros. Durante este proceso, Vivienda pedirá a los municipios que consideren la coordinación intergubernamental de los recursos para proporcionar soluciones viables, especialmente a proyectos relacionados a estas áreas.

La intención del proceso de **Planificación Municipal Regional** es preparar a todos los niveles del gobierno para el uso inmediato y prudente de los futuros fondos de recuperación o mitigación que podrían estar disponibles bajo programas CDBG. En algunos casos, las actividades de Planificación Municipal Regional pudieran comenzar antes de la culminación del esfuerzo de Planificación Municipal Individual, si así Vivienda lo considera apropiado y se ajusta al contexto de las actividades de planificación en curso. Posteriormente, se modificarán en las Guías del Programa detalles adicionales relacionados a los procesos de Planificación Municipal Regional y futuras asignaciones de fondos.

3.1 Metodología del Programa

Proveedores de servicio de planificación colaborarán con los municipios para llevar a cabo actividades de divulgación, comunicación y discusión con los residentes y las partes interesadas de la comunidad. Este proceso de planificación inclusivo dará lugar a Planes Municipales Individuales y luego Planes Municipales Regionales que posicionarán estratégicamente a los municipios y a las regiones para cualificar para la adjudicación fondos a través de otros programas CDBG-DR descritos en el Plan de Acción de CDBG-DR de Vivienda, tales como el Programa de Revitalización de la Ciudad., y el Programa de Resiliencia de Infraestructura Crucial, Programa de Centros de Resiliencia Comunitaria, los Programas de Recuperación Económica, entre otros.

Si bien se espera que los contenidos y las estrategias recomendadas para la recuperación contenidas en estos Planes varíen según la localidad, el proceso de planificación de la recuperación seguirá una metodología consistente, y dará como resultado un formato y una estructura consistentes.

3.1.1 Proceso de Planificación

El proceso de planificación estará compuesto, como mínimo, de las siguientes actividades:

- a. Involucramiento público, divulgación y colaboración a nivel municipal y/o regional.
- b. Una revisión crítica de los planes existentes, las políticas y las regulaciones que impactan las actividades de resiliencia y reconstrucción. Esto puede incluir planes ambientales, zonificación local y futuros mapas de uso de terrenos, políticas y los procedimientos locales, planes de inversiones capitales u otros planes de área estratégicos, espaciales o especiales.
- c. Recopilación de datos, estudios o análisis necesarios para llevar a cabo actividades de planificación.

3.1.2 Planificación de Resultados

Se espera que el proceso de planificación llevado a cabo proporcione metas concretas junto con acciones o proyectos específicos que conduzcan a la recuperación y

resiliencia de los municipios y aborden las deficiencias críticas de infraestructura, ambientales y económicas. Los siguientes componentes son el resultado esperado de los procesos de planificación realizados bajo el Programa:

- a. Un documento de planificación, en formato digital e impreso, que identifique estrategias de recuperación, resiliencia y proyectos de mitigación elegibles para la asignación de fondos CDBG-DR actuales y futuras, así como otras oportunidades de adjudicación de fondos para recuperación o mitigación.
- b. Identificación de acciones de recuperación, resiliencia y mitigación que pueden ser ejecutadas por los municipios interesados.
- c. Creación de una estrategia de implementación y de asignación de fondos.
- d. Recopilación de perfiles locales de riesgo.
- e. Estrategia de monitoreo y evaluación.
- f. Desarrollo de un conjunto de herramientas para mitigación y resiliencia. Este conjunto de herramientas puede incluir estrategias para abordar consideraciones tales como:
 - o Desarrollo económico
 - o Manejo de la zona costera
 - o Restauración del hábitat natural
 - Manejo de escombros
 - o Planificación integral municipal
 - o Planificación integral regional
 - o Desarrollo comunitario o redesarrollo
 - Mejora capital
 - o Códigos, ordenanzas, normas y regulaciones
- g. El personal municipal trabajará en conjunto con los proveedores de servicio para crear las destrezas requeridas para manejar las actividades de recuperación a largo plazo, asociadas con los fondos CDBG-DR.

4 Uso Elegible de Fondos

El Programa provee fondos a municipios para aumentar su personal y añadir el equipo necesario para apoyar el manejo de los procesos de Planificación Municipal Individual y Planificación Municipal Regional, así como la contratación de firmas de planificación (proveedores de servicios) para llevar a cabo actividades elegibles bajo este Programa, según se define en 24 C.F.R. § 570.205. El personal municipal trabajará estrechamente con los proveedores para desarrollar las habilidades clave necesarias para administrar las actividades de recuperación a largo plazo asociadas a los fondos CDBG-DR.

4.1 Actividades elegibles

Ciertas actividades se consideran elegibles para reembolso cuando se realizan de acuerdo con las guías de CDBG-DR:

- 1. Actividades necesarias para desarrollar un plan de recuperación. Estas actividades pueden incluir:
 - Recopilación y análisis de data, participación y contribución con estudios necesarios y mapas municipales.
 - Alcance y coordinación con ciudadanos y entidades interesadas.
 - Establecer estrategias de comunicación y mensajería.
 - Promover la participación en el desarrollo de la visión, metas, objetivos y actividades.
 - Participación en el desarrollo de la estrategia de implementación.
 - Verificación y monitoreo de hallazgos.
 - Redacción del Plan.
- Actividades necesarias para el monitoreo, evaluación y supervisión de las actividades y ejecuciones de los proveedores de servicios. Estas actividades podrían incluir:
 - Monitoreo de reportes y evaluaciones
 - Facturación y documentación
 - Coordinación, supervisión y manejo de los proveedores de servicios de planificación
 - Coordinación con Vivienda y gerentes de proyectos de MRP
 - Evaluaciones de Calidad/Control de Calidad y revisión de los resultados
- 3. Equipo y programa ("software") necesario para realizar la actividad.
- 4. Actividades necesarias para que el proveedor de servicios pueda desarrollar un plan de recuperación.

4.2 Actividades Inelegibles

Ciertas actividades se consideran NO elegibles para asignación de fondos o reembolso.

- Costos de ingeniería, arquitectura y diseño relacionados con un proyecto específico, tales como especificaciones detalladas de ingeniería y los dibujos de trabajo.
- Construcción o cualquier costo de implementación de proyectos o planes.
- Costos no asociados con el desarrollo de planes u otras actividades de planificación, según descritos en 24 C.F.R. § 570.205.

5 Elegibilidad para el Programa

Los recipientes de la subvención podrán ser cualquiera de los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico.

6 Solicitud al Programa

Este Programa recibe fondos a través de las asignaciones de fondos del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (**HUD**, por sus siglas en inglés) al

Programa CDBG-DR, según las Leyes Públicas 115-56, 115-123 y 116-20. De acuerdo a la tabla de distribución preparada, los fondos asignados a los recipientes del Programa MRP se determinarán mediante una fórmula de adjudicación, que considerará factores entre los que se encuentran:

- Población municipal;
- Área de territorio municipal;
- Longitud de la costa municipal;
- Área municipal cubierta por agua, y
- Datos de daños evaluados.

Este método se describe con más detalle en el Aviso de Disponibilidad de Fondos (**NOFA**, por sus siglas en inglés) del Programa MRP.

Los municipios interesados en participar en el Programa deberán enviar las solicitudes a <u>recoveryCDBG@vivienda.pr.gov</u>, una vez se publique el NOFA del Programa MRP y las instrucciones establecidas en este. Las solicitudes se revisarán por orden de llegada.

Vivienda proporcionará asistencia técnica en forma de talleres y/o discusiones individuales para ayudar a los solicitantes en las etapas iniciales del proceso de planificación.

Una vez se complete la presentación inicial de la solicitud y los talleres de asistencia técnica, los participantes deberán firmar un Acuerdo de Subrecipiente (SRA, por sus siglas en inglés) con Vivienda, por medio del cual certificarán que se cumplirá con los requisitos de CDBG-DR para acceder a los fondos asignados y establecer los requisitos del proceso de planificación. Los gobiernos municipales deben acordar ser parte del Programa MRP para poder participar plenamente en las rondas subsiguientes de asignación de fondos del Programa de Revitalización de la Ciudad. Al participar y completar este proceso, cada uno de los setenta y ocho (78) gobiernos municipales de Puerto Rico tendrá la oportunidad de acceder a fondos adicionales del Programa con el objetivo de al menos dos (2) solicitudes de proyectos elegibles por municipio.

Las solicitudes deberán ser presentadas a Vivienda para su revisión y aprobación dentro de un periodo inicial de solicitud de **sesenta (60) días**. Las propuestas serán evaluadas y otorgadas por orden de llegada. Aunque puedan surgir periodos adicionales para solicitar, se recomienda encarecidamente a los participantes que presenten su solicitud lo más rápido posible ya que la asignación adicional de fondos proveniente de otros programas pudiera depender de que se completen las actividades de planificación.

6.1 Solicitudes de Fondos para la Planificación Municipal Individual y para la Planificación Municipal Regional

Se solicitará a los municipios que presenten una sola solicitud en respuesta al NOFA del Programa MRP para acceder a los fondos del Programa. Una vez que se hayan otorgado los fondos a los municipios y hayan completado sus actividades de Planificación Municipal Individual, estos municipios avanzarán al componente de Planificación Municipal Regional. El componente de Planificación Municipal Regional se definido y recibirá fondos más adelante, en una fecha posterior.

Las solicitudes deben entregarse en o antes de la Fecha de Vencimiento establecida en la Sección de Itinerario del NOFA para el Programa MRP. Las respuestas al NOFA que se presenten después de la fecha límite, no serán aceptadas y los fondos no estarán garantizados si un municipio no pasa por el Proceso de Solicitud. Las solicitudes serán procesadas, evaluadas y otorgadas en el orden en que sean recibidas. Las solicitudes se entregarán a través del Portal de Solicitudes del Programa MRP en la página www.cdbg-dr.pr.gov.

6.2 Proceso de Solicitud

Con el propósito de administrar y supervisar efectivamente los programas de recuperación ante desastres, Vivienda proveerá una herramienta de solicitud en línea compartida para apoyar los programas identificados en el Plan de Acción CDBG-DR para Puerto Rico. Dentro del portal de solicitudes en línea de Vivienda, los solicitantes al Programa MRP procederán con el siguiente proceso de presentación:

- Proveer la información municipal requerida, incluyendo la persona contacto del municipio.
- Proveer información actualizada del personal del Municipio, sus cualificaciones y el plan de trabajo.
- Subir a la página los planes municipales existentes, correspondientes a actividades actuales y futuras, que incluyen, pero no se limitan a:
 - Mitigación de desastres;
 - Resiliencia ante desastres;
 - Recuperación ante desastres;
 - Infraestructura;
 - Vivienda:
 - Uso de terrenos / zonificación;
 - Desarrollo económico:
 - Desarrollo comunitario; y
 - Transportación.
 - Planes costeros
 - Planes ambientales
 - o Estudios y esfuerzos de recopilación de data
 - o Data existente, demográfica, estudios, etc.

- Subir a la página datos georreferenciados (GIS, por sus siglas en inglés), que pueden incluir, pero no se limitan a:
 - o Capas de zonificación (clasificación y cualificación);
 - Capa de Registro de Parcelas (CRIM),
 - Capas de estructuras y carreteras.

Toda la documentación requerida se proveerá a través del Portal de Solicitudes y deberá ser sometida para que la solicitud se considere completa. En la solicitud, se recomienda la presentación de cualificaciones, enfoque de trabajo, planes municipales y secciones de datos georreferenciados. Aunque será opcional para la presentación de la solicitud, estos datos serán necesarios antes de la adjudicación. El proceso de solicitud se describirá en mayor detalle en el NOFA.

6.3 Socios Proveedores de Servicios

Los Municipios participantes podrán a escoger entre tres (3) opciones disponibles bajo el Programa MRP para llevar a cabo funciones de planificación.

Opción 1 Proveedores de servicios de planificación precalificados

A los municipios que seleccionen la Opción 1, se les asignará un proveedor precalificado contratado por Vivienda para realizar actividades de planificación. Los proveedores serán asignados basado en las necesidades de planificación definidas por los Municipios. Los proveedores podrán brindar servicios de planificación especializados y apoyarán a los empleados municipales que administren el Programa MRP.

Opción 2 Contratación independiente de proveedores de servicios de planificación

Los municipios que seleccionen la Opción 2 se someterán a un proceso de Solicitud de Propuestas (RFP, por sus siglas en inglés) para contratar directamente los proveedores de servicios de planificación. El municipio debe llevar a cabo los procesos de adquisición de acuerdo con las reglas y regulaciones establecidas en 2 C.F.R. §200.318 hasta §200.327. Esta opción está sujeta a la aprobación de Vivienda.

Opción 3 Contratación adicional de personal para llevar a cabo las actividades de planificación del Programa MRP

Los municipios que seleccionen la Opción 3 contratarán personal adicional para llevar a cabo todas las actividades de planificación y cumplir con las entregas del Programa MRP sin necesidad de un proveedor de servicios de planificación. Esta opción requiere la aprobación de Vivienda.

La cantidad total de fondos asignada a cada entidad municipal se utilizará para proveer servicios de planificación basados en la selección de contratación del Subrecipiente, aumentar la capacidad del personal y obtener equipo y suministros. Los solicitantes deben seguir los requisitos que se describen en las Guías del Programa en cuanto a las Adquisiciones y contratación de servicios, negocios de minorías y negocios propiedad de mujeres (MBE/WBE) y Sección 3. Véase la sección sobre MBE/WBE y Sección 3 de estas guías.

7 Adquisiciones

El 1 de julio de 2018 entraron en vigor los requisitos federales de adquisición mediante la aprobación de la Guía Uniforme (2 C.F.R. Parte 200, Subparte D). Estos requisitos aplican a los proyectos que reciben fondos CDBG-DR. Estas políticas y procedimientos aseguran que el dinero federal sea utilizado de manera justa y fomentan la libre competencia en el más alto nivel de servicio y precio. Estos requisitos deben ser cumplidos por todas las partes que participan en procesos de adquisición.

El 14 de abril de 2021, Vivienda emitió la Orden Administrativa 21-20, donde excluye a los municipios del cumplimiento con las disposiciones del Manual de Adquisiciones para el Programa CDBG-DR (Reglamento 9205). La Orden Administrativa permite que Vivienda pueda seguir sus políticas y procedimientos de adquisición de conformidad con 2 C.F.R. § 200.317, y -a su vez- permite que los municipios estén sujetos a las disposiciones del 2 C.F.R. §200.318 al 2 C.F.R. §200.326. permitiendo a los Municipios llevar a cabo sus procesos de adquisición relacionados al Programa CDBG-DR implementando las disposiciones de 2 C.F.R. § 200.318 a 2 C.F.R. § 200.327. Por lo tanto, todos los Municipios quedan exentos de cumplir con el Manual de Adquisiciones de Vivienda con efectividad inmediata y retroactiva.

Vivienda exige que los municipios cumplan con las políticas y procedimientos requeridos para el gasto responsable de los fondos CDBG-DR. En específico, los municipios deben mantener un registro exhaustivo de sus procesos de adquisición que le permita a Vivienda realizar de manera efectiva los procesos de monitoreo cunado estos sean requeridos.

Las normas para la adquisición de suministros, equipos, construcción, ingeniería, arquitectura, consultoría y otros servicios profesionales se describen en 2 C.F.R. § 200.318 al 2 C.F.R. § 200.327. Vivienda sigue estas normas para asegurar que los bienes y servicios se adquieren eficientemente, a un precio justo, y de conformidad con todas las leyes federales y estatales aplicables, así como órdenes ejecutivas.

8 Negocios de Minorías y Mujeres (M/WBE) y Sección 3

El 24 C.F.R. § 85.36(e) requiere que los destinatarios y subdestinatarios de fondos federales tomen todas las medidas afirmativas necesarias para garantizar que, en la medida que sea posible, se utilicen negocios de minorías, empresas dirigidas por mujeres y empresas en áreas con excedentes de mano de obra. Además, la citada regulación federal establece los estándares mínimos de HUD con respecto a los esfuerzos de divulgación que cada jurisdicción participante debe implementar en relación con las empresas minoritarias (MBE, por sus siglas en inglés); (en conjunto, M/WBE, por sus siglas en inglés).

El 2 C.F.R. § 200.321 requiere que la entidad no federal tome las medidas necesarias para garantizar que todos los recipientes, subrecipientes, contratistas, subcontratistas y/o desarrolladores que reciban fondos, en todo o en parte, con asistencia financiera provista por CDBG-DR aseguren que, cuando sea posible, los contratos y otras oportunidades económicas se dirijan a empresas minoritarias (MBE, por sus siglas en inglés), empresas de mujeres (WBE, por sus siglas en inglés) -en conjunto, M/WBE, por sus siglas en inglés- y empresas en áreas con excedentes de mano de obra.

Se garantiza el cumplimiento al exigirle a los subrecipientes, socios y contratistas del programa, según les sea aplicable, que hagan los mejores esfuerzos para lograr un objetivo general de participación M/WBE del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que consiste en diez por ciento (10%) para MBE y diez por ciento (10%) para WBE.

Si, después de hacer esfuerzos de buena fe, un subrecipiente no pudiera cumplir con los objetivos de M/WBE, éste puede someter una solicitud de relevo del objetivo general de M/WBE. La solicitud deberá establecer los motivos por los cuales el subrecipiente no pudo cumplir con alguno o todos los requisitos de participación, junto con una explicación de los esfuerzos de buena fe realizados.

La Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968 (Sección 3), según enmendada, 12 U.S.C. § 1701u, requiere que los recipientes, subrecipientes, contratistas, subcontratistas y/o desarrolladores que reciban asistencia, en todo o en parte, con fondos CDBG-DR, en la medida posible, brinden capacitación e igualdad de oportunidades de empleo a personas de ingresos bajos y muy bajos, en particular a quienes reciben asistencia gubernamental para vivienda o residentes de la comunidad en la que se gasta la asistencia federal. extiendan oportunidades de empleo y contratos a Residentes y Negocios elegibles de Sección 3. Los residentes elegibles de Sección 3 son personas de bajos y muy bajos ingresos, particularmente aquellos que residen en viviendas públicas o asistidas por el gobierno o que cumplen con los límites de ingresos identificados por HUD. La meta es que, para cada proyecto, un treinta por ciento (30%)

de las nuevas contrataciones sea de individuos que cualifiquen como individuos de Sección 3.

Un Trabajador de Sección 3 es un trabajador que actualmente se ajusta, o cuando fue contratado dentro de los pasados cinco (5) años se ajustaba, a al menos una (1) de las siguientes condiciones, según documentado: (i) los ingresos del trabajador durante el año natural anterior o anualizado están por debajo del límite de ingresos establecido por HUD; (ii) el trabajador está empleado por un Negocio de Sección 3; o (iii) el trabajador es un participante de YouthBuild.

Los negocios pueden calificar como Sección 3 si cumplen con uno de los siguientes criterios: (a) si el cincuenta y un por ciento (51%) o más de una empresa le pertenece a un Residente de Sección 3; o (b) si el treinta por ciento (30%) del personal del negocio cumple con la definición de Residente de Sección 3; o (c) si el negocio tiene un compromiso firme de proporcionar veinticinco por ciento (25%) de cada dólar de los subcontratos a un Negocio de Sección 3.

Mientras, un Negocio de Sección 3 puede ser cualquier tipo de negocio, como una entidad de un solo dueño, una sociedad o una corporación debidamente autorizada, que cumpla con los requisitos para ejecutar el contrato bajo consideración. El Negocios debe cumplir con al menos uno (1) de los siguientes criterios, documentado dentro de los últimos seis (6) meses: (a) si el cincuenta y un por ciento (51%) o más de la empresa le pertenece a y es controlado por personas de ingresos bajos o muy bajos; (b) si sobre el setenta y cinco por ciento (75%) de las horas laborables en el negocio durante los tres (3) meses anteriores fueron ejecutadas por Trabajadores de Sección 3; o, (c) si el cincuenta y un por ciento (51%) o más de la empresa le pertenece a y es controlado por residentes actuales de vivienda pública o vivienda asistida por Sección 8.

Para aquellas entidades y contratistas que excedan el umbral de \$200,000.00 en asistencia CDBG-DR, o \$100,000.00, en el caso de proyectos designados de riesgo de plomo, son aplicables los requisitos de Sección 3. Se requiere que esté en vigor un plan aprobado de Sección 3 antes de que se adjudique y apruebe el proyecto. Los proyectos de Sección 3 están sujetos al empleo, capacitación, contratación y los parámetros establecidos por HUD para Trabajadores y Trabajadores Identificados de Sección 3.1 Véanse requisitos de empleo, capacitación y contratación en 24 C.F.R. § 75.19. Para los contratos de servicios profesionales, hay una meta del tres por ciento (3%), mientras que para los contratos de construcción hay una meta del diez por ciento (10%). El plan para el cumplimiento con Sección 3 debe enviarse, para su aprobación, antes del inicio de

_

¹ Para obtener más información sobre los requisitos de empleo, capacitación y contratación de la Sección 3 y los puntos de referencia de las horas laborales, acceda a la Política sobre Sección 3 de CDBG-DR disponible en inglés y español en el sitio web de Vivienda en https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/section-3-policy/ y https

la construcción o servicios profesionales en cualquier actividad bajo contrato. Véase 24 C.F.R. Parte 135.

HUD ha desarrollado un registro de negocios diseñado para crear oportunidades para negocios pequeños y en desventaja que se han identificado como un Negocio de Sección 3, con el fin de facilitar el proceso de participar en los mejores esfuerzos. Toda la documentación para los esfuerzos de Sección 3 debe ser provista a Vivienda y debe incluir métricas para indicar los esfuerzos de nueva contratación o subcontratación.

9 Cronograma para el Cierre del Programa

Una vez finalizado el período de Planificación Municipal Individual, Vivienda llevará a cabo una revisión final de los Planes Municipales Individuales. Dentro de ese plazo, se ejecutará el período de Revisión Municipal Individual y podrán iniciarse trabajos específicos relacionados con las actividades de Planificación Municipal Regional. Las actividades específicas de Planificación Municipal Regional tendrán una duración adicional de doce (12) meses. Vivienda puede extender el periodo basándose en un análisis preaprobado de planificación específico que un Plan Municipal Individual o un Plan Municipal Regional pueda requerir. Todas las actividades del programa, incluidos los informes finales y el cierre, deben concluirse dentro de los treinta y cuatro (34) meses posteriores a la ejecución del Acuerdo Subrecipiente.

Las actividades específicas de Planificación Municipal Individual deben de ser sometidas a Vivienda dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha de inicio. Después del periodo de seis (6) meses de actividades de la Planificación Municipal Individual, Vivienda llevará a cabo una revisión final de los Planes Municipales Individuales. Dentro de ese tiempo, puede comenzar el trabajo relacionado específicamente con las actividades de Planificación Municipal Regional. Todas las actividades específicas de la Planificación Municipal Regional durarán doce (12) meses adicionales, por lo que todas las actividades tienen que finalizar dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la fecha del inicio de la Planificación Municipal Individual. Todas las actividades del Programa, incluyendo los informes finales y el cierre, deben concluirse dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la fecha de ejecución del contrato original.

Línea del Tiempo de Objetivos y Metas para las Actividades de Planificación Municipal Individual (6 meses)

Calendario de Objetivos y Entregables para las actividades de Planificación Municipal Individual

Análisis de Condiciones Existentes Entregables deben terminarse en el plazo de un (1) mes desde el inicio de las actividades de Planificación Municipal Individual .	Comenzando a partir de la fecha del inicio de la Planificación Municipal Individual.
---	---

Análisis de Datos Entregables deben completarse en el plazo de dos (2) meses desde el comienzo de las Actividades de Planificación Municipal Individual.		Comenzando a partir de la fecha del inicio de la Planificación Municipal Individual.
Divulgación Pública tres punto cinco (3.5) meses desde el de la comienzo de las Actividades de Planificación		Comenzando a partir de la fecha del inicio de la Planificación Municipal Individual.
tercer (3) mes del proceso desde el comienzo de la fecha del de la Actividades de Planificación Municipal		Comenzando a partir de la fecha del inicio de la Planificación Municipal Individual.
Reportes y periodo de los seis (6) meses de las de la fecha control de la recha contro		Comenzando a partir de la fecha del inicio de la Planificación Municipal Individual.
Coordinación	Los Entregables resultados se recibirán a lo largo del periodo de los seis (6) meses de las Actividades de Planificación Municipal Individual.	Comenzando a partir de la fecha del inicio de la Planificación Municipal Individual.

Revisión de la Planificación Individual

Revisión programática y de	Entregable vence a los dos (2) meses a partir del final del
Administración	Período de Actividades de Planificación Individual.

Tabla de Objetivos y Resultados Esperados para las Actividades de Planificación Municipal Regional (12 meses) Calendario de metas y entregables para actividades de Planificación Regional. Detalles adicionales en torno a los Procesos de Planificación Regional serán anunciadas en una fecha posterior.

		Comenzando después
Análisis de Planes	Resultados esperados dentro de dos (2)	del periodo inicial de
Municipales	meses. Por tanto, resultados esperados dentro	seis (6) meses para las
Individuales,	de ocho (8) meses de la fecha del comienzo	Actividades de
Transición de la	de la Planificación Municipal Individual.	Planificación Municipal
documentación de	·	Individual.

Documentos y Condiciones	Los Entregables deben terminarse en un plazo de dos (2) meses a partir del inicio del periodo de planificación regional.	
Revisión y Análisis de Datos Existentes y Propuestas	Resultados esperados dentro de cuatro (4) meses. Por tanto, resultados esperados dentro de diez (10) meses de la fecha del comienzo de la Planificación Municipal Individual.	Comenzando después del periodo inicial de seis (6) meses para las Actividades de
Regionales	Los Entregables deben terminarse en un plazo de cuatro (4) meses a partir del inicio del período de Planificación Regional.	Planificación Municipal Individual.
Divulgación Pública	Resultados esperados dentro de cuatro (4) meses. Por tanto, resultados esperados dentro de diez (10) meses de la fecha del comienzo de la Planificación Municipal Individual.	Comenzando después del periodo inicial de seis (6) meses para las Actividades de
	Entregables deben terminarse dentro de cuatro (4) meses a partir del inicio del período de Planificación Regional.	Planificación Municipal Individual.
Desarrollo del Plan	El desarrollo comenzará al cumplirse el (5 ^{to}) mes del período de Planificación Regional. El desarrollo del plan comenzará a partir del quinto (5) mes del proceso. Por tanto, comenzando a partir del mes once (11) de la fecha Guías del Programa CDBG-DR Programa de Planificación para la Recuperación Municipal 28 de mayo de 2020 (V.2) Página 18 / 29 del comienzo de la Planificación Municipal Individual. Los resultados se deben entregar al mes doce (12); que constituye el mes dieciocho (18) meses desde la fecha del comienzo de la Planificación Municipal Individual.	Comenzando después del periodo inicial de seis (6) meses para las Actividades de Planificación Municipal Individual.
Informes y cumplimiento	Los resultados se recibirán a lo largo del periodo de los doce (12) meses; que constituyen dieciocho (18) meses desde la fecha del comienzo de la Planificación Municipal Individual. Los entregables estarán en curso durante los doce (12) meses del período de Planificación Regional.	Comenzando después del periodo inicial de seis (6) meses para las Actividades de Planificación Municipal Individual.
Coordinación	Los resultados se recibirán a lo largo del periodo de los doce (12) meses; que constituyen dieciocho (18) meses desde la	Comenzando después del periodo inicial de seis (6) meses para las Actividades de

fecha del comienzo de la Planificación Municipal Individual.	Planificación Municipal Individual.
Los entregables estarán en curso durante los doce (12) meses del período de Planificación Regional.	

Periodos de revisión de la planificación regional.

Revisión Programática y de	Entregable con plazo de dos (2) meses a partir del final del
Administración	período de Actividades de Planificación Regional.

Una vez finalizadas ambas fases de las actividades de planificación, se iniciarán los procesos de cierre del Programa MRP. Este proceso asegurará que todo el trabajo realizado haya sido aceptado por el Solicitante, que se hayan cumplido todos los objetivos, que se hayan entregado todos los resultados y que las actividades del Programa se hayan realizado de conformidad con los requisitos del Programa. La aceptación del trabajo se establecerá en cada hito de progreso, al presentar cada resultado y durante la inspección final del trabajo realizado. Vivienda realizará una revisión completa del expediente del Solicitante para asegurar que toda la documentación necesaria esté presente y para garantizar que la subvención esté lista para el cierre.

Los requisitos generales para el cierre son los siguientes:

- Se han cumplido todos los objetivos y se han presentado los resultados, cada uno de acuerdo con todos los requisitos de este Programa.
- Evaluación final, revisión y aprobación de la documentación sometida de acuerdo con los requisitos de las actividades de planificación.
- Toda la documentación de elegibilidad y duplicación de beneficios está conforme con todos los requisitos de este Programa.
- Todos los formularios requeridos del Programa, a lo largo de todo el proceso de solicitud, han sido debidamente completados y ejecutados por las partes correspondientes, las cuales pueden incluir: el personal del Programa, la firma de planificación y el Solicitante.
- Todos los fondos utilizados para el Programa, ya sean CDBG-DR o recibidos mediante una subrogación de fondos, se han contabilizado y han sido reconciliados adecuadamente con los pagos realizados a los municipios, la firma de planificación y otros subrecipientes.
- Todos los pagos se han emitido a la firma de planificación, incluyendo las retenciones aplicables.

 Otros requisitos de cierre, según establecidos en el contrato de la firma de planificación.

Se contactará al Solicitante, a la firma de planificación o a cualquier otra parte involucrada, de necesitarse información adicional para cerrar el proyecto. Una vez se aprueben todos los niveles de revisión de control de calidad, el Solicitante recibirá un Aviso Final del Programa MRP, y su expediente se colocará en un estado de cierre completado.

10 Revisión Ambiental

Cada proyecto realizado con fondos federales, y todas las actividades asociadas con dicho proyecto, están sujetos a las disposiciones de la ley Federal conocida como la Ley Nacional de Política Pública Ambiental ("National Environmental Policy Act of 1969" o **NEPA**, por sus siglas en inglés), así como a las regulaciones de revisión ambiental de HUD dispuestas en 24 C.F.R. § Parte 58 sobre procedimientos de revisión ambiental para entidades que asumen responsabilidades ambientales de HUD.

Las leyes y reglamentos que contienen disposiciones ambientales que deben ser cumplidas por el Programa incluyen, pero no se limitan a:

- Protección de Propiedades Históricas (36 C.F.R. § Parte 800)
- Manejo de Llanura Aluvial y Protección de Humedales (24 C.F.R. § Parte 55, Orden Ejecutiva 11988 y Orden Ejecutiva 11990)
- Secciones 307 (c) y (d) de la Ley Federal de Manejo de la Zona Costera ("Coastal Zone Management Act of 1972" o CZMA, por sus siglas en inglés), según enmendada, (16 U.S.C. §1456)
- Acuíferos de Única Fuente (40 C.F.R. § Parte 149)
- Cooperación Interagencial Ley de Especies en Peligro de Extinción de 1973 ("Endangered Species Act of 1973"), según enmendada (50 C.F.R. § Parte 402)
- Sección 7 (b) (c) de la Ley de Ríos Silvestres y Escénicos de 1968 ("Wild and Scenic Rivers Act of 1968" o WSRA por sus siglas en inglés), según enmendada, (16 U.S.C. §1278 - Restricciones a los Proyectos de Recursos Hídricos)
- Las disposiciones de calidad del aire, según dispuestas en las Secciones 176 (c) y (d) de la disposición Federal conocida como Ley de Aire Limpio ("Clean Air Act"), según enmendada, (42 U.S.C.A. §7506) y en el Título 40 del Código de Reglamentos Federales (40 C.F.R § 6, 51 y 93)
- Ley de Política de Protección de Tierras de cultivo ("Farmland Protection Act o FPPA, por sus siglas en inglés) (7 U.S.C. §4201 et seq., reglamentos de implementación 7 C.F.R. §658, de acuerdo con la disposición Federal conocida como el "Agriculture and Food Act of 1981", según enmendada)
- Criterios y Normas Ambientales (24 C.F.R. Parte 51 §§51.1 51.305)

- o Reducción y Control del Ruido (24 C.F.R. §§ 51.100 51.106)
- Ubicación de proyectos asistidos por HUD cerca de operaciones peligrosas manejo de combustibles convencionales o productos químicos de naturaleza explosiva o inflamable (24 C.F.R. §§ 51.200 - 51.208)
- Ubicación de proyectos asistidos por HUD en pistas en zonas despejadas en aeropuertos civiles y zonas despejadas y zonas de potencial de accidente en aeródromos militares (24 C.F.R. Parte 51 §§ 51.300 - 51.305)
- Materiales tóxicos/peligrosos (24 C.F.R. § 58.5(h)(2)(i))
- Acciones Federales para Atender la Justicia Ambiental en Poblaciones Minoritarias y Poblaciones de Bajos Ingresos (Orden Ejecutiva 12898, firmada en 1994)

Para llevar a cabo un nivel apropiado de revisión ambiental, el Programa deberá determinar la clasificación ambiental del proyecto. El término "proyecto" puede definirse como una actividad o grupo de actividades relacionadas geográficamente, funcionalmente o integralmente, independientemente de la fuente de los fondos, que realizará el Programa en su totalidad o en parte para lograr un objetivo específico. **Actividades de planificación cualifican como actividades exentas.**

10.1 Actividades exentas

Actividades que, por su naturaleza, son muy poco probable que tengan algún impacto directo en el medio ambiente. Por tanto, estas actividades no están sujetas a la mayoría de los requisitos procesales de la revisión ambiental. Si se determina que un proyecto está exento, el Programa debe documentar, por escrito, que el proyecto está exento y que cumple con las condiciones de exención determinadas en 24 C.F.R. § 58.34. Además de hacer por escrito la determinación de la exención, el Programa también debe determinar si alguno de los requisitos de 24 C.F.R. § 58.6 son aplicables y se deben atender, según corresponda.

11 Duplicidad de Beneficios

De acuerdo con la disposición Federal conocida como la Ley Robert T. Stafford de Ayuda en Desastres y Asistencia en Emergencias ("Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act of 1988 (Stafford Act)", según enmendada, 42 U.S.C. § 5121 et seq., prohíbe que cualquier persona, negocio u otra entidad reciba fondos federales para cualquier parte de la pérdida o daño por el cual ya recibió asistencia económica, ya sea bajo cualquier otro programa, seguros privados, asistencia caritativa o cualquier otra fuente. De este modo, Vivienda debe considerar la asistencia por recuperación ante desastres que hayan recibido los Solicitantes del Programa de parte de cualquier otra fuente federal, estatal, local u otra, y así determinar si alguna asistencia es duplicada. Si se determina que cualquier asistencia es duplicada, esta tiene que

deducirse del cálculo realizado por el Programa en cuanto a la necesidad total del Solicitante, previo a otorgarle asistencia.

Cuando sea posible, Vivienda verificará electrónicamente la asistencia por recuperación de desastres recibida, a través de datos almacenados a nivel federal y local,—como los datos de préstamos hipotecarios para desastres del Programa de Asistencia Individual de FEMA y la Administración de Pequeños Negocios.

Conforme lo dispuesto en el Registro Federal Vol. 84, Núm. 119 (20 de junio de 2019), 84 FR 28836, la guía sobre duplicidad de beneficios publicada en el Registro Federal Vol. 76, Núm. 221 (16 de noviembre de 2011), 76 FR 71060, permanecerá como la guía de duplicidad de beneficios vigente para el Programa MRP hasta tanto se apruebe una enmienda sustancial al Plan de Acción de Vivienda que autorice la implementación de la quía de duplicidad de beneficios incluida en 84 FR 28836.

Las directrices sobre Duplicación de Beneficios que se incluyen en el Registro Federal Vol. 84, Núm. 119 (20 de junio de 2019), 84 FR 28836, actualizan las directrices emitidas en el Registro Federal Vol. 76, Núm. 221 (16 de noviembre de 2011), 76 FR 71060, para subvenciones CDBG-DR recibidas en respuesta a desastres declarados entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2021. Esta es de aplicabilidad a cualquier actividad nueva presentada a HUD en un plan de acción o enmienda al plan de acción en o después de la fecha de vigencia de aviso 84 FR 28836, y para actividades existentes, en la medida en que el recipiente de los fondos enmiende su plan de acción para cambiar el trato de préstamos de acuerdo con el Aviso de DOB de 2019.

La Política sobre la Duplicación de Beneficios está disponible en inglés y español en la página web de Vivienda en https://cdbg-dr.pr.gov/download/politica-sobre-la-duplicacion-de-beneficios/.

12 Reconsideración al Programa y/o Revisión Administrativa

Los Solicitantes al Programa MRP podrán oponerse a cualquier determinación basada en la política del Programa. Sin embargo, no se podrá impugnar un requisito estatutario federal. Los Solicitantes tienen derecho a presentar una Reconsideración al Programa o a presentar una Revisión Administrativa directamente con Vivienda, según se dispone a continuación. Si el Solicitante no impugna alguna determinación dentro del periodo de tiempo correspondiente, la inacción se considerará como una aceptación de la determinación.

12.1 Solicitud de Reconsideración al Programa

Los Solicitantes que quieran impugnar una determinación del Programa podrán solicitar Reconsideración al Programa cuando entiendan que existe un error en la determinación de elegibilidad del Programa, la adjudicación del Programa, y/o algún incumplimiento con los estándares de construcción, entre otras determinaciones. El participante deberá presentar su Solicitud de Reconsideración directamente al Programa MRP sometiendo una petición por escrito, vía correo electrónico o regular, dentro de los veinte (20) días calendario a partir de que se archive en autos copia de la notificación. Disponiéndose que, si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación es distinta a la del depósito en el correo (postal o electrónico) de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo (postal o electrónica). Se considerarán válidas todas las notificaciones distribuidas de manera electrónica. En la eventualidad de que se envíe una misma notificación por correo postal y electrónico, se considerará como la fecha de la notificación la que sea más antigua. Las notificaciones del Programa incluirán la información electrónica y postal donde se recibirán las solicitudes, ya que estas pueden variar.

Se recomienda a los participantes que presenten una Solicitud de Reconsideración al Programa que proporcionen hechos o circunstancias individuales, así como documentos que apoyen y justifiquen su solicitud. En el proceso de la Solicitud de Reconsideración, el Programa MRP evaluará hechos e información que se encuentren en el expediente del Solicitante, a menos que éste nueva documentación. Queda a discreción del Programa MRP aceptar o rechazar nueva documentación basada en su relevancia a la Solicitud de Reconsideración al Programa.

El Programa evaluará y contestará la Solicitud de Reconsideración dentro de los **quince** (15) días calendario de su recibo. Los Solicitantes serán notificados de la determinación de la Solicitud de Reconsideración al Programa por medio de una Notificación de Solicitud de Reconsideración Aprobada o Notificación de Solicitud de Reconsideración Denegada.

Presentar una Solicitud de Reconsideración al Programa no sustituye, menoscaba ni imposibilita derecho legal alguno que tenga el Solicitante a objetar una determinación tomada por el Programa. Por lo tanto, los Solicitantes que entiendan que la determinación inicial del Programa es errónea, podrán presentar, a su discreción, una Solicitud de Reconsideración al Programa o una petición de Revisión Administrativa a Vivienda, a tenor con el Reglamento 4953 de 19 de agosto de 1993, el cual regula los Procedimientos de Adjudicación Formal en Vivienda y sus agencias adscritas (Reglamento 4953).²

² Para más detalles, puede acceder al Reglamento 4953 en: https://www.vivienda.pr.gov/wp-content/uploads/2015/09/4953-Reglamenta-los-procedimientos-de-adjudicacion-formal..pdf.

12.2 Solicitud de Revisión Administrativa

Si un Solicitante está en desacuerdo con una determinación del Programa o con la denegatoria de una Solicitud de Reconsideración al Programa, podrá presentar directamente a Vivienda, como administradora de los fondos, una Solicitud de Revisión Administrativa, de acuerdo con el mencionado Reglamento 4953. El Solicitante deberá presentar su Solicitud de Revisión Administrativa, por escrito, dentro de veinte (20) días calendario a partir de que se archive en autos copia de la notificación de la determinación del Programa o de que se archive en autos la Notificación de Solicitud de Reconsideración Denegada. Disponiéndose que, si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación es distinta a la del depósito en el correo (postal o electrónico) de dicha notificación, el término de veinte (20) días calendario, se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo (postal o electrónico). Se considerarán válidas todas las notificaciones distribuidas de forma electrónica. En la eventualidad de que se envíe una misma notificación por correo postal y electrónico, se considerará como la fecha de envió la que sea más antigua. Podrá presentar su solicitud vía correo electrónico a: LegalCDBG@vivienda.pr.gov; vía correo postal a: División Legal CDBG-DR, P.O. Box 21365, San Juan, PR 00928-1365; o, en persona al Departamento de la Vivienda, Oficina Central ubicado en: División Legal CDBG-DR, Avenida Barbosa 606, Edificio Juan C. Cordero Dávila, Río Piedras, P.R., 00918.

Los Solicitantes que presenten una Solicitud de Revisión Administrativa deberán seguir el proceso establecido en el Reglamento 4953. Luego de concluido el proceso de la Revisión Administrativa, las solicitudes de los participantes con Notificación de Revisión Administrativa Aprobada regresarán a estatus activo en el Programa y continuarán con el proceso de manera normal. Las solicitudes con una denegatoria de una Revisión Administrativa implicarán que el Solicitante continuará siendo inelegible al Programa MRP.

Luego de completado el Proceso Adjudicativo Administrativo, s-Si el Solicitante aún-está en desacuerdo con cualquier determinación <u>final</u> de una Solicitud de Revisión Administrativa notificada por Vivienda, podrá someter un recurso de Revisión Judicial ante el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico dentro de treinta (30) días calendario de haberse archivado copia de la notificación. Véase la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, 4 LPRA § 24 et seq., y la Sección 4.2 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, 3 L.P.R.A. § 9672.

Si el Solicitante no presenta una Solicitud de Reconsideración al Programa o una Solicitud de Revisión Administrativa a Vivienda, dentro del periodo de tiempo correspondiente, la inacción se considerará como una aceptación de la determinación.

13Disposiciones Generales

13.1 Alcance de las Guías del Programa

Este documento constituye la política del Programa. Estas guías tienen el propósito de asistir y proveer orientación en torno a las actividades de implementación, y cierre del Programa y no deben tomarse como instrucciones exhaustivas del mismo. Todas las actividades del Programa deberán cumplir con las políticas aquí establecidas. Todo el equipo que labore en el Programa deberá regirse por lo establecido en estas guías, los procedimientos establecidos por el Programa y, en su desempeño con las actividades del Programa, deberán dar cumplimiento a todas las leyes y reglamentos vigentes aplicables, tanto federales como estatales.

No obstante, Vivienda se reserva la facultad de autorizar, a su discreción, la concesión de los beneficios del Programa a cualquier Solicitante, solo cuando circunstancias excepcionales, no contempladas en estas guías, así lo justifiquen. Esta facultad se llevará a cabo caso a caso, de conformidad con los requerimientos locales, estatales y federales. Vivienda no está obligado a garantizar los beneficios de Programa en estos casos.

13.2 Enmiendas a las Guías del Programa

Vivienda se reserva el derecho de modificar las políticas establecidas en estas guías, según redactadas, si estas dejaren de reflejar lo previsto o resulten impracticables en su implementación, entre otras razones. De aprobarse una nueva versión de estas guías, dicha versión reemplazará completamente todas las versiones anteriores y la nueva versión aprobada deberá utilizarse como las aplicables para la implementación y/o continuación de las actividades del Programa desde la fecha de su aprobación; es decir, la fecha que aparece en la portada de estas guías. Cada versión de estas guías contendrá una tabla de control de versiones, en la que se detalla cualquier enmienda, inclusión y/o cambio sustantivo.

13.3 Zonas de Desastre

Según descrito en el Plan de Acción inicial, así como en sus enmiendas, el Gobierno de Puerto Rico utilizará los fondos CDBG-DR exclusivamente para aquellos gastos necesarios para atender las necesidades de recuperación ante desastre, recuperación a largo plazo, así como la restauración de viviendas, infraestructura y revitalización económica en todas aquellas áreas afectadas en Puerto Rico, según identificadas en las Declaraciones de Desastre número DR-4336 y 4339. Mediante el Registro Federal Volumen 83, Núm. 157 (14 de agosto de 2018), 83 FR 40314, HUD identificó que todos los componentes de Puerto Rico eran considerados como áreas "más impactadas y afectadas". Por tanto, estas guías aplican a los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico.

13.4 Prórrogas o Extensión de Términos

El Programa podrá extender cualquier fecha límite, dependiendo de cada caso. El Programa podrá negarse a extender una fecha límite si, al conceder dicha extensión, de alguna manera se ponen en riesgo o comprometen las actividades programadas para finalizar el Programa o un proyecto de construcción individual. Lo anterior aplica estrictamente a fechas límites o términos establecidos por el Programa. En ninguna circunstancia, la facultad para extender términos de vencimiento aplicará a los términos establecidos en estas guías y cualquier ley o reglamento estatal o federal aplicable, o a los términos establecidos en estas Guías. para solicitar una Reconsideración al Programa, Revisión Administrativa y/o Revisión Judicial.

13.5 Cómputo de Términos

A menos que se especifique lo contrario, cualquier periodo de tiempo al cual se haga referencia en esta o cualquier guía del Programa CDBG-DR, se considerarán días calendario. Con relación a ello, Vivienda, como administrador de los fondos CDBG-DR, aplicará la Regla 68.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, 32 L.P.R.A. Ap. V, R. 68.1.

13.6 Notificaciones por Escrito

Todas las determinaciones que realice el Programa serán notificadas por escrito. Si un Solicitante entiende que se ha hecho una determinación verbal, sin habérsele notificado por escrito, podrá exigir que dicha decisión se plasme por escrito y que sea debidamente fundamentada.

13.7 Conflictos de Interés

Según establecido en el Registro Federal Vol. 83, Núm. 28 (9 de febrero de 2018), 83 FR 5844, los reglamentos federales requieren que los administradores de fondos estatales, en la administración directa de una Subvención y en los medios para llevar a cabo actividades elegibles, cumplan con los requisitos administrativos del programa, incluyendo aquellos establecidos en 24 C.F.R. § 570.489(h), relacionados a conflictos de interés.

Múltiples estatutos federales y estatales sobre de conflictos de interés rigen las actividades asistidas por los fondos CDBG-DR. Por ello, en la creación e implementación de la Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta (**Política COI**) para el programa CDBG-DR, Vivienda ha tomado en consideración las siguientes regulaciones:

- Reglamentos del HUD sobre conflictos de interés, 24 C.F.R. § 570.489 (g) y (h), y 24 C.F.R. § 570.611 y 24 C.F.R. § 85.36;
- 2. Los Requisitos Administrativos Uniformes, Principios de Costos y Requisitos de Auditoría para Adjudicaciones Federales, 2 C.F.R. § Parte 200, secciones § 200.112 y § 200.318 (c)(1);

- 3. Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Ley 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, 3 L.P.R.A. § 441 et seq;
- 4. El Código Anti-Corrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley 2-2018, según enmendado, 3 L.P.R.A. § 1881 et seq.; y
- 5. La Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, Ley 1-2012, según enmendada, 3 LPRA § 1854 et seg.

La Política COI delinea la responsabilidad de Vivienda, en su rol como administrador de fondos, de identificar, evaluar, divulgar y manejar conflictos de interés aparentes, potenciales o reales relacionados con los proyectos, actividades y/u operaciones asistidas con fondos CDBG-DR. Por lo tanto, esta Política COI tiene la intención de servir como guía para la identificación de conflictos de interés aparentes, potenciales o reales en todas las actividades y/u operaciones asistidas por el Programa CDBG-DR. Según establecido en 24 C.F.R. § 570.489, la Política COI también incluye estándares de conducta aplicables a empleados ligados a en la adjudicación o administración de contratos.

La Política COI define "conflicto de interés" como una situación en la que cualquier persona que es un servidor público, empleado/a, agente, consultor/a, oficial o director/a electo/a o nombrado/a de Vivienda, o de cualquier agencia pública designada, o de subrecipientes que estén recibiendo fondos bajo el Programa CDBG-DR podrá obtener un interés o beneficio personal o económico que es o podría ser razonablemente incompatible con el interés público, ya sea para sí mismos, o para las personas con quienes tienen negocios, o una organización que emplea o está a punto de emplear a cualquiera de las partes aquí indicadas o a un miembro de su unidad familiar, durante su incumbencia o por dos (2) años luego de ocupar el cargo.

Vivienda, no tolerará dichos conflictos de interés. Vivienda, los oficiales del Programa, sus empleados, agentes y/o designados están sujetos a las leyes y regulaciones estatales sobre ética, incluyendo, pero sin limitarse a, la Ley de Ética Gubernamental, Ley 1-2012, según enmendada, con respecto a sus comportamientos en la administración, adjudicación de fondos y actividades del programa.

De conformidad con el estatuto antes mencionado, ningún servidor público intervendrá, directa o indirectamente, en ningún asunto en el que él/ella tenga conflictos de interés, que puede resultar en su beneficio. Ningún servidor público puede intervenir, directa o indirectamente, en ningún asunto en el que cualquier miembro de su unidad familiar, pariente, socio o persona que comparta su residencia, tenga un conflicto de interés que pueda resultar en un beneficio para cualquiera de los mencionados anteriormente. En caso de que alguna de las relaciones antes mencionadas haya terminado durante los dos (2) años anteriores al nombramiento del servidor público, éste no intervendrá, directa o indirectamente en ningún asunto relacionado con ellos hasta que hayan

transcurrido **dos (2) años** desde su nombramiento. Esta prohibición se mantendrá en efecto mientras exista un vínculo de beneficio para el servidor público. Una vez que concluya el vínculo de beneficio, el servidor público no intervendrá, directa o indirectamente, en tal asunto hasta que hayan transcurrido **dos (2) años**.

Esta disposición sobre conflicto de interés no necesariamente impide que algún oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados reciban asistencia del Programa. Se evaluará caso a caso si los oficiales del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados pueden ser elegibles para solicitar y recibir asistencia del Programa, siempre y cuando cumplan con todos los criterios de elegibilidad establecidos por el Programa, según se establece en estas guías. Todo oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados deberán divulgar su relación con Vivienda al momento de completar su solicitud.

La Política COI y todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda en https://www.cdbgdr.pr.gov/en/resources/policies/ y https://www.cdbgdr.pr.gov/en/resources/policies/ y https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/.

13.8 Participación Ciudadana

A lo largo de la duración del Programa, todos los comentarios de los ciudadanos sobre el Plan de Acción publicado por Vivienda, cualquier enmienda sustancial al Plan de Acción, los informes de desempeño y/u otros asuntos relacionados con la administración general de los fondos CDBG-DR, incluyendo todos los programas asistidos por esta subvención, son bienvenidos.

Los ciudadanos pueden someter sus comentarios a través de las siguientes formas:

•	Por teléfono:	1-833-234-CDBG o 1-833-234-2324 (TTY: 787-522-5950) Horario de servicio: lunes-viernes de 8:00 am-5:00 pm
•	Por correo electrónico:	infoCDBG@vivienda.pr.gov
•	En línea:	https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/contact/ (inglés) https://www.cdbg-dr.pr.gov/contact/ (español)
•	Por correo postal:	Programa CDBG-DR Puerto Rico P.O. Box 21365 San Juan, PR 00928-1365

El Plan de Participación Ciudadana y todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponible en inglés y español en la página web de Vivienda en https://www.cdbgdr.pr.gov/en/citizen-participation/ y https://www.cdbg-

<u>dr.pr.gov/participacionciudadana/</u>. Para más información sobre como comunicarse con Vivienda, refiérase a <u>www.cdg-dr.pr.gov</u>.

13.9 Quejas de Ciudadanos

Como parte de atender las necesidades de recuperación de Puerto Rico a largo plazo, el Programa recibirá cualquier queja relacionada con los asuntos de administración general de los fondos CDBG-DR. Es responsabilidad de Vivienda, como recipiente de los fondos, el garantizar que todas las quejas se atiendan de forma oportuna y consistente y como mínimo, proveer en un término de quince (15) días laborables una respuesta sustantiva por escrito a cada una de las toda queja escrita recibidas por escrito, dentro del término de quince (15) días laborables, de ello ser factible. Véase 24 C.F.R. § 570.486(a)(7).

Ciudadanos que deseen someter quejas formales relacionadas con actividades subvencionadas con fondos CDBG-DR lo podrán hacer por cualquiera de los siguientes medios:

Correo electrónico: LegalCDBG@vivienda.pr.gov

• En línea: https://cdbg-dr.pr.gov/en/complaints/ (inglés)

https://cdbg-dr.pr.gov/quejas/ (español)

• Correo postal: Programa CDBG-DR de Puerto Rico

Attn: División Legal del Programa CDBG-DR - Quejas

P.O. Box 21365

San Juan, PR 00928-1365

A pesar de que es requerido que las quejas formales sean sometidas por escrito, estas podrán hacerse verbalmente y por otros medios necesarios, según sea el caso, cuando Vivienda determine que las circunstancias particulares del ciudadano querellante no le permiten presentar una querella por escrito. No obstante, en estas instancias, Vivienda deberá convertir dichas quejas en un formato escrito. Los métodos alternativos incluyen, pero no se limitan a:

• **Vía telefónica***: 1-833-234-CDBG o 1-833-234-2324 (TTY: 787-522-5950)

• En persona en*: Oficina Central de Vivienda o en los Centros del Programa

*Horario de servicio: lunes – viernes 8:00am-5:00 pm³

La Política sobre Presentación de Quejas Ciudadanas y todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda en

³ Horario puede variar debido al COVID-19. Vivienda recomienda llamar de antemano para corroborar.

https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/.

У

La Política sobre Presentación de Quejas y todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponibles en https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/ (inglés) y https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas-generales/(español))

13.10 Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos

Vivienda, como recipiente de los fondos, está comprometido con el manejo responsable de los fondos CDBG-DR al ser un buen defensor de los recursos a la vez que mantiene una política exhaustiva para prevenir, detectar, reportar y rectificar el fraude, desperdicio, abuso o malversación.

De conformidad con 83 FR 40314, Vivienda implementa medidas adecuadas para detectar y prevenir fraude, desperdicio, abuso o malversación en todos los programas administrados con fondos CDBG-DR, además de alentar a cualquier individuo que tenga conocimiento o que sospeche de cualquier tipo de conducta o actividad que pueda ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación con relación al Programa CDBG-DR, a que reporte dichos actos a la Oficina de Auditoría Interna de CDBG-DR, directamente a la Oficina del Inspector General (**OIG**) en HUD o a cualquier otra agencia estatal o federal de orden público.

La Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos (**Política AFWAM**, por sus siglas en inglés) se estableció para prevenir, detectar y reportar cualquier acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación de los fondos CDBG-DR. Esta política aplica a cualquier denuncia o irregularidad, ya sea que se conozca o sospeche, que pueda ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación que involucre a cualquier ciudadano, solicitante previo, actual o potencial; beneficiario, consultor, contratista, empleado, socio, proveedor, subrecipiente, suplidor y/o vendedor bajo el Programa CDBG-DR.

REPORTE FRAUDE, DESPERDICIO, ABUSO O MALVERSACIÓN AL PROGRAMA CDBG-DR DE VIVIENDA		
Línea Directa CDBG-DR	787-274-2135 (inglés/español/TTY)	
Correo postal	Departamento de la Vivienda Oficina de Auditoría Interna del Programa CDBG-DR Apartado 21355 San Juan, PR 00928-1355	
Correo electrónico	hotlineCDBG@vivienda.pr.gov	
En línea	Completando el formulario de AFWAM disponible en español y en inglés en: https://cdbg-dr.pr.gov/app/cdbgdrpublic/Fraud o en www.cdbg-dr.pr.gov	

En persona	Solicitar una reunión con el/la Director/a Auxiliar de la Oficina de Auditoría Interna del Programa CDBG-DR en la oficina central del
	Departamento de la Vivienda sito en la Ave. Barbosa #606, Edificio Juan C. Cordero Dávila, Río Piedras, PR 00918

REPORTE FRAUDE, DESPERDICIO, ABUSO O MALVERSACIÓN DIRECTAMENTE ANTE LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DE HUD (HUD OIG)	
Línea Directa HUD OIG	1-800-347-3735 (libre de costo)
	787-766-5868 (español)
Correo postal	HUD Office of Inspector General (OIG) Hotline
	451 7th Street SW
	Washington, D.C. 20410
Correo electrónico	HOTLINE@hudoig.gov
Forma electrónica	https://www.hudoig.gov/hotline

La Política AFWAM está publicada como un documento independiente en www.cdbg-dr.pr.gov_y todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda en https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/ y https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/.

13.11 Leyes y Reglamentos Relacionados

Estas guías proveen un marco de referencia sobre cómo múltiples disposiciones jurídicas le aplican al Programa. No obstante, pudieran existir otras leyes o reglamentos que, a su vez, apliquen y que no hayan sido incluidas en estas guías. De ser así, ello no impide que el Programa las haga valer, o que el solicitante reciba los servicios provistos por el Programa, según sea el caso. Además, Vivienda podrá promulgar, o pudo haber promulgado, reglamentos que atiendan cómo aplica alguna de las disposiciones jurídicas mencionadas en estas guías. De existir una discrepancia entre estas guías y alguna ley y/o reglamento en ella mencionada, dichas disposiciones jurídicas prevalecerán sobre las guías. Igualmente, si en cualquier momento se enmendara alguna ley y/o reglamento mencionado en estas guías, dichas enmiendas aplicarán sin necesidad de enmendarlas estas guías.

13.12 Guías Intersectoriales

Algunos requisitos federales y locales aplican a todos los Programas asistidos con fondos CDBG-DR. Las Guías Intersectoriales cubren temas como: el manejo financiero; la revisión ambiental; las normas laborales; la adquisición; la reubicación; derechos civiles; vivienda equitativa; entre otros. Los requisitos descritos en las Guías Intersectoriales mencionadas anteriormente aplican a todos los Programas descritos en el Plan de Acción Inicial del Programa CDBG-DR de Vivienda y sus enmiendas.

Las Guías Intersectoriales y todas las políticas del Programa CDBG-DR están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda en <a href="https://www.cdbg-nt/maille.com/https:

Guías del Programa CDBG-DR Programa de Planificación para la Recuperación Municipal 15 de noviembre de 2021 (V.3) Página 34 / 34

dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/.

y https://www.cdbg-

14 Supervisión del Programa

El contenido de estas Guías del Programa no limita, de manera alguna, el rol que tiene Vivienda, HUD y/u autoridad correspondiente de supervisar y monitorear las actividades del Programa.

15 Cláusula de Separabilidad

En caso de que cualquier disposición de estas Guías, o su aplicación hacía a algún individuo, socio, corporación o circunstancia, fuera hallada inválida, ilegal, inaplicable o incapaz de hacer valer su cumplimiento por un tribunal con competencia, el resto de éstas -y su aplicación- no se verán afectadas. Toda aplicación válida de estas guías mantendrá su fuerza y vigor y se separará de aquellas aplicaciones que no sean consideradas válidas.

FIN DE LAS GUÍAS.